



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E

INTRODUCCIÓN	2
I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	4
II. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	8
A. Título de la auditoría	
B. Objetivo	
C. Alcance	
D. Criterios de selección	
E. Áreas revisadas	
F. Procedimientos de auditoría aplicados	
G. Servidores Públicos responsables de la auditoría	
III. RESULTADOS	13
A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de Desempeño	
B. Detalle de resultados	
IV. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO	48
V. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS	49
VI. DICTAMEN	49

INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre los resultados de su gestión financiera, y el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados conforme a la ley. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de las autoridades que las representan de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades estatales.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo (SEMA)**, contiene la realización de actividades que comprenden las siguientes acciones:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado**, en coordinación con la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los objetivos contenidos en los programas estatales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, el programa sectorial, regional, anuales y demás programas aplicados por el ente.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos, Políticas, cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.**

En la Cuenta Pública del H. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público de la administración pública central, integrada por el despacho del Gobernador, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y las Dependencias, dentro de las cuales se encuentra la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo**, registrando la aplicación del recurso estatal, la cual fue entregada en fecha 27 de abril de 2018, mediante oficio número SEFIPLAN/DS/000367/IV/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19, fracción I, y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo. En fecha 19 de octubre de 2018, se notificó la Orden de Auditoría, Visita e Inspección con número de oficio ASEQROO/ASE/AEMD/1435/10/2018 y con fecha 16 de octubre de 2018 se notificó la Solicitud de Información Adicional con número de oficio ASEQROO/ASE/AEMD/1422/10/2018.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19, fracciones I, V, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a la auditoría de desempeño de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

DE SU CREACIÓN

La **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo** se creó el 14 de marzo de 2011, mediante decreto 438, en donde se contempla la adición de la fracción XVII del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para crear e integrar a dicha Secretaría como dependencia auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo, para el despacho, estudio y planeación de los asuntos que correspondan a los diversos ramos de la Administración Pública del Estado.

La **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo** tiene a su cargo formular la política ambiental e inducir el desarrollo sustentable del Estado fomentando la protección, conservación y restauración de los recursos naturales y el medio ambiente de la entidad por facultad propia y en coordinación con el Gobierno Federal, las dependencias y entidades estatales y municipales de conformidad con la distribución de sus competencias y normatividad aplicable.

DE SUS FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, a la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo** le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

- Proponer, convenir y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y disminuir la fragilidad ambiental de los ecosistemas del Estado, en coordinación con el Gobierno Federal, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existentes.
- Promover, certificar e implementar programas para el cumplimiento de la normatividad ambiental y la aplicación de criterios de protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de prevención y disminución de la contaminación ambiental atmosférica.

- Instrumentar la ejecución de las políticas públicas en materia forestal, concertando acciones de fomento, regulación, planeación, conducción, ejecución, información, promoción y capacitación técnica, empresarial, articulación productiva, evaluación, control y vigilancia en los aspectos considerados en las disposiciones normativas en materia forestal.
- Gestionar con las dependencias federales, estatales y municipales correspondientes, el diseño y aplicación de instrumentos económicos de política ambiental que contribuyan a la protección ambiental y al equilibrio de los ecosistemas de la entidad.
- Proporcionar asesoría y servicios tendientes a la conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente, y en su caso, acreditar a las personas físicas y morales que proporcionen asesoría y servicios profesionales en materia de impacto y riesgo ambiental, e integrar el registro y padrón de los mismos.
- Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, que promuevan y fomenten la conservación, evaluación y restauración de los recursos naturales y el medio ambiente; de igual manera podrá celebrar convenios de colaboración institucional con los Ayuntamientos y la Comisión Nacional Forestal, en materia de prevención de incendios forestales.
- Evaluar la calidad del aire y del ambiente, así como establecer y promover el Sistema Estatal de Información Ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelo y de cuerpos de agua de jurisdicción estatal, entre otros.
- Coadyuvar con las autoridades competentes en la vigilancia sobre la conservación de las corrientes de agua, ríos, lagos y lagunas de jurisdicción estatal y en la protección de cuencas alimentadoras y demás cuerpos de agua.
- Proponer al Ejecutivo el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas de interés estatal, así como manejarlas y administrarlas con la participación que corresponda a los Gobiernos Municipales, así como normar y supervisar la operación de los parques, zoológicos, jardines botánicos, reservas y parques

naturales, competencia del Estado y aquellas cedidas en administración por la federación y/o municipios.

- Desarrollar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, y con las autoridades federales competentes, el censo de predios forestales y silvopastoriles y de sus productos; así como, levantar, organizar, manejar y actualizar las cartografías correspondientes, los inventarios de recursos naturales y de fauna y flora silvestre que competa al Gobierno del Estado.
- Regular y promover, en colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, la protección y preservación de los recursos de fauna y flora silvestres del Estado, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- Aplicar las restricciones en materia ecológica y sobre los recursos naturales establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables, e intervenir, en coordinación con las Dependencias competentes, en el establecimiento y levantamiento de vedas forestales, de caza y de pesca.
- Formular, actualizar, ejecutar y hacer valer el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado, programas regionales y locales con la participación de los municipios.
- Regular y fomentar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, las actividades de minimización, recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, establecer los sitios destinados a la disposición final, restaurar sitios contaminados, así como definir los sistemas de reciclamiento y tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos.
- Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado.
- Delegar en los Titulares de sus órganos desconcentrados, las facultades que por acuerdo se determinen expresamente.

- Instrumentar, coordinar y dar seguimiento al Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Quintana Roo.
- Evaluar y autorizar los estudios en materia de impacto y riesgo ambiental de competencia estatal, así como coadyuvar con la autoridad federal competente en la emisión de opiniones técnicas de soporte.
- Fomentar, concertar y ejecutar programas y planes de educación ambiental, fomentar la investigación científica y la participación ciudadana que promuevan actitudes y valores de protección y conservación del patrimonio ambiental.
- Fomentar y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la competencia del Estado.
- Vigilar el cumplimiento de las leyes, normas oficiales y convenios relacionados con la biodiversidad del estado, para su correcta aplicación;
- Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

DE SU INTEGRACIÓN

Las unidades administrativas que la conforman son las siguientes:

1.0 Despacho de la Secretaría.

1.0.1 Dirección de Relaciones Públicas.

1.0.2 Dirección de Comunicación Social.

1.1 Subsecretaría de Protección Ambiental y Planeación Técnica.

1.1.1 Dirección de Residuos Sólidos.

1.1.2 Dirección de Gestión para la calidad del Aire y Monitoreo Ambiental.

1.1.3 Dirección de Protección y Fomento Forestal.

1.1.4 Dirección de Política Forestal y de Suelos.

1.1.5 Dirección de Planeación.

1.1.6 Dirección de Informática.

1.2 Subsecretaría de Política Ambiental.

1.2.1 Dirección de Ordenamiento Ecológico.

1.2.2 Dirección de Cambio Climático.

- 1.2.3 Dirección de Educación Ambiental.
- 1.2.4 Dirección de Biodiversidad y Áreas Naturales.
- 1.3 Dirección Jurídica y Unidad de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- 1.4 Dirección Administrativa.

II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la auditoría

La auditoría que se realizó en materia de desempeño a la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMD-DFMD-B-GOB-8, Auditoría al Desempeño de las acciones, medidas y políticas en materia de protección ambiental y equilibrio ecológico del Estado y Municipios, así como la prevención y gestión integral de residuos sólidos en el Estado, en el ejercicio fiscal 2017.

B. Objetivo

El cumplimiento de los programas, políticas, instrumentos, estudios e investigaciones que contribuyan al fortalecimiento de la protección al ambiente y equilibrio ecológico del estado y municipios y la gestión integral de los residuos sólidos en el estado, de acuerdo con la normatividad aplicable, en términos de eficiencia, eficacia y economía en las acciones establecidas.

C. Alcance

La auditoría se basó en el estudio general de las acciones emprendidas por la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo** y la evaluación de los resultados obtenidos durante el ejercicio fiscal 2017, comprendiendo el análisis de la normativa aplicable a la Dependencia; las Matrices de Indicadores para Resultados, la alineación de los documentos normativos de mediano plazo, las acciones encaminadas para la igualdad de género entre mujeres y hombres y la realización de programas presupuestarios con perspectiva de género; el cumplimiento de objetivos y metas de los programas presupuestarios con base a indicadores; el establecimiento, regulación, funcionamiento, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia estatal; la

infraestructura para la gestión integral de residuos sólidos y el plan de atención de residuos en casos de desastre, así como el Programa de Ordenamiento Ecológico Local y Territorial.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se utilizó la metodología establecida en la Guía de Procedimientos de Auditoría al Desempeño, aplicada a Entidades y Municipios de la Auditoría Especial de Desempeño de la ASEQROO, la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la ISSAI 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, así como lo relativo a los procesos y procedimientos de Auditoría en Materia de Desempeño del Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. Los datos proporcionados por la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo** fueron en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior del Estado sobre el cumplimiento de los objetivos y metas en el cumplimiento de las acciones, medidas y políticas en materia de protección ambiental y equilibrio ecológico del Estado y Municipios, así como la prevención y gestión integral de residuos sólidos en el Estado.

D. Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo para la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones correspondiente al año 2018, que comprende la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 2017, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

E. Áreas Revisadas

Dirección Administrativa, Dirección de Planeación, Dirección Jurídica, Dirección de Residuos Sólidos, Dirección de Ordenamiento Ecológico, Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas.

F. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Control Interno

- 1.1. Verificar que la SEMA cuente con un marco normativo interno, actualizado, aprobado, publicado y homologado entre sí.
- 1.2. Analizar la estructura orgánica de la SEMA, para verificar que se encuentre vigente, actualizada, y que la denominación de las unidades administrativas se encuentre homologada con su Reglamento Interior.
- 1.3. Confirmar que la normativa interna de la SEMA cuente con un glosario de términos relacionados con la terminología clave para comprender el significado de los conceptos técnicos de uso general en materia ambiental y equilibrio ecológico.
- 1.4. Inspeccionar la política de integridad de la SEMA a través de su sistema de control interno implementado, corroborando que incorpore acciones orientadas a procurar y fortalecer la integridad y códigos de ética y conducta en el actuar de los funcionarios de la Secretaría.

2. Congruencia del PED, Programa Sectorial y Programas Presupuestarios en Objetivos, Metas e Indicadores

- 2.1. Verificar que la SEMA cuente con Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para sus funciones sustantivas y que se hayan elaborado de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, verificando la congruencia del análisis de la lógica vertical y horizontal.
- 2.2. Corroborar la alineación del Programa Sectorial con los documentos normativos por los cuales se rige la SEMA, así mismo comprobar que el contenido de su Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016- 2022 se haya elaborado de acuerdo a la estructura temática que establece el Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado.
- 2.3. Verificar que la SEMA cuente con programas presupuestarios relacionados con la protección al ambiente y equilibrio ecológico del Estado y Municipios, así como la gestión integral de los residuos sólidos en el Estado.
- 2.4. Constatar que la SEMA haya realizado acciones para implementar la Perspectiva de Género, verificando que tenga lineamientos en la materia y las actividades que se desarrollaron en cumplimiento del plan estratégico del programa quintanarroense de cultura institucional.

3. Cumplimiento de Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios

- 3.1. Analizar el avance del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios 2017, con base en indicadores.

4. Establecimiento y decreto de las Áreas Naturales Protegidas

- 4.1. Verificar el establecimiento y decreto de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de competencia estatal, corroborando cumplan con el contenido mínimo establecido en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo (LEEPAQROO).
- 4.2. Verificar que la SEMA lleve un registro de las ANP mediante un Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas.
- 4.3. Verificar las acciones realizadas para la regularización de la tenencia de la tierra enfocado a los predios que corresponden a las ANP.

5. Regulación de la Áreas Naturales Protegidas

- 5.1. Corroborar que la formulación y publicación de los programas de manejo para las ANP de competencia estatal se haya realizado de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, realizando una revisión al contenido de los mismos.
- 5.2. Revisar las acciones enfocadas al co-manejo para el fortalecimiento de las ANP, en las que se definan mecanismos y acciones para garantizar la sustentabilidad ambiental.

6. Funcionamiento y Administración de las Áreas Naturales Protegidas

- 6.1. Corroborar que las actividades que se realizan en las ANP estén establecidas en función de la normativa ambiental aplicable, al objetivo por el cual fue decretada, así como a los lineamientos establecidos en su Programa de Manejo y al Programa Sectorial respectivo.

7. Vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas

- 7.1. Verificar el proceso y cumplimiento de la vigilancia, así como el monitoreo de las especies.
- 7.2. Corroborar la implementación de programas de restauración, inspección y vigilancia, de acuerdo a sus programas de manejo.

8. Infraestructura para la gestión Integral de Residuos Sólidos en el Estado

- 8.1. Verificar la elaboración e implementación del Programa de Infraestructura para el Manejo Integral de los Residuos, considerando el estado de la

Infraestructura actual, así como las acciones necesarias para la gestión, instalación y operación de nueva infraestructura.

- 8.2. Corroborar la elaboración y/o actualización del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Estado de Quintana Roo, así como del Diagnóstico Básico de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.
- 8.3. Verificar las acciones realizadas por la autoridad competente enfocadas a la vigilancia del cumplimiento de la normativa aplicable a Sitios de Disposición Final con especial énfasis en la NOM-083-SEMARNAT-2003.

9. Implementación del plan de Atención de Residuos Sólidos en Caso de Desastre y la Guía de Evaluación de Desastres

- 9.1. Verificar la elaboración, publicación y difusión del Plan de Acción para la Atención de Residuos en Situaciones de Desastre y la Guía Básica para Residuos en Casos de Desastres del Estado.
- 9.2. Corroborar la capacitación realizada del Protocolo de Manejo de Residuos en Caso de Desastre, señalado en el programa sectorial respectivo.

10. Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)

- 10.1. Corroborar la situación que guardan los Programas de Ordenamiento Ecológico Local de los 11 Municipios del Estado, en su actualización y formulación.

G. Servidores Públicos responsables de la auditoría

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia de Desempeño de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de fiscalización, se enlista a continuación:

NOMBRE	CARGO
M. en Aud. Francisco Alberto Flota Medrano	Auditor Especial en Materia de Desempeño.
L.C. Elías Pérez Alonso, C.F.P.	Director de Fiscalización en Materia de Desempeño B.
L.C. Blanca Esther Rodríguez Angulo	Coordinadora.

III. RESULTADOS

A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de desempeño.

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se determinaron 10 resultados de la fiscalización correspondiente al desempeño en el cumplimiento de las acciones, medidas y políticas en materia de protección ambiental y equilibrio ecológico del Estado y Municipios, así como la prevención y gestión integral de residuos sólidos en el Estado, realizadas por la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo** en el Ejercicio Fiscal 2017, de los cuales se generaron 36 observaciones, de lo anterior se derivan las acciones que a continuación se señalan:

Acciones Emitidas

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	26
Total	26

B. Detalle de resultados

CONTROL INTERNO

Ambiente de Control

Resultado Número 1 con Observaciones.

1. El Reglamento Interior vigente de la SEMA, no contempla la organización y funcionamiento de jefaturas de departamento de las unidades administrativas que la conforman.

2. Se identificó la formulación de una propuesta para actualizar el Reglamento Interior vigente, derivado de la extinción del Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo y la creación del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo (IBANQROO), el cual estaba integrado dentro de dicho Reglamento como una Subsecretaría de Áreas Naturales Protegidas y Dirección de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas, surgiendo la necesidad de crear dicho Instituto que pueda administrar en forma eficiente y generar políticas públicas para la conservación, protección, uso y aprovechamiento sustentable de la Biodiversidad y las Áreas Naturales Protegidas que la contienen, siendo creado el 06 de diciembre de 2017.

Se observa que dicha propuesta de actualización del Reglamento Interior se encuentra en proceso de revisión y validación por parte de las autoridades correspondientes.

3. El Organigrama autorizado en el ejercicio 2017 de la SEMA, presenta diferencias en la denominación de algunas unidades administrativas en relación con el Reglamento Interior vigente.

Se constató que existe una propuesta para actualizar el organigrama estructural de dicha Secretaría, observando que aún no ha sido validado y aprobado por las instancias respectivas.

4. Se identificó la falta de actualización del Manual de Organización y de Procedimientos de la SEMA, observando la falta de descripción de los procesos y procedimientos de las diversas unidades administrativas que la conforman.
5. Se constató que el Reglamento Interior y el Manual de Organización y Procedimientos vigente de la SEMA, no cuenta con un glosario de términos adecuado que incorpore los conceptos principales y de uso general relacionados con el Deber Ser.
6. Se observó la falta de una política de integridad propia que contemple un código de ética, valores y normas de conducta, así como una declaratoria de no conflicto de interés entre otros, para ser adoptados por los servidores públicos de sus unidades administrativas y sus organismos desconcentrados, que fomente la transparencia y la integridad. Además, se constató que la Secretaría de la

Contraloría del Estado de Quintana Roo ha emitido los acuerdos del código de ética y conducta para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con fecha del 08 de enero del 2018 para su implementación.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA proporcionó información sobre las acciones implementadas en el ejercicio 2018, respecto a la declaratoria de no conflicto de interés que fue realizada por el personal en el mes de mayo junto con la declaración patrimonial anual ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, así mismo emitió un documento como declaratoria de adopción del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, Código de Conducta y Reglas de Integridad, en el que manifiesta que adoptan dichos instrumentos para regir su conducta, complementando con la impartición de un taller denominado “Código de Ética y Sistema Anticorrupción al personal de la SEMA, presentando la evidencia suficiente respecto de las acciones realizadas, por lo que se da por atendida la observación.

Normatividad Relacionada con la Observación

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo: artículo 30 fracciones VI y X.

Reglamento Interior de la SEMA: artículos 9 fracciones XI, XIII, XX y LV, 10 fracciones XI y XVII; 14 fracción VIII; 16 fracción XI.

Manual de Organización y Procedimientos: Facultades del Secretario fracciones XI, XIII y XX Facultades Genéricas de los (las) Subsecretario(a)s fracción VII, XI y XVII.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado (SEMA), lo siguiente:

Para las Observaciones 1 y 2

Continuar con la revisión y actualización del Reglamento Interior, considerando en su descripción la organización y funcionamiento de las jefaturas de departamento

de las unidades administrativas que la conforman, así como las adecuaciones derivadas de la extinción del Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo y la creación del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo, hasta lograr su aprobación y publicación, presentando evidencia de ello.

Para la Observación 3

Continuar con la actualización de su Organigrama Estructural, homologando la denominación de las unidades administrativas con la normativa interna con las que debe guardar concordancia tales como el Reglamento Interior, Manual de Organización y Procedimientos, hasta lograr su validación y aprobación por las instancias correspondientes, presentando evidencia de ello.

Para la Observación 4

Analizar y actualizar el Manual de Organización y de Procedimientos, describiendo claramente cada uno de los procesos y procedimientos de las diversas unidades administrativas que la integran, presentando evidencia de su aprobación.

Para la Observación 5

Formular y/o actualizar el glosario de términos del Reglamento Interior y el Manual de Organización y Procedimientos, con la terminología clave para comprender el significado de los conceptos técnicos de uso general, relacionados con las actividades sustantivas, considerando en su caso eliminar los términos que ya no sean vigentes y/o modificar aquellos que lo requieran para su actualización.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares a la SEMA, se estableció la fecha compromiso para la atención de las recomendaciones 1, 2 y 3 a más tardar el 31 de agosto de 2019; para las recomendaciones 4 y 5 a más tardar el 30 de noviembre de 2019.

CONGRUENCIA DEL PED, PROGRAMA SECTORIAL Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EN OBJETIVOS, METAS E INDICADORES

Resultado Número 2 sin Observaciones

1. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016-2022 por el cual se rige la SEMA, se encontró alineado con los documentos normativos: Plan

Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. Así mismo, se constató que dicho programa se formuló de acuerdo a la estructura temática que establece el Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

2. La SEMA, contó con un presupuesto autorizado para el ejercicio 2017 de \$66,076,395.00; que incluye el presupuesto correspondiente al entonces Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo por un importe de \$8,378,299.00 y el de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo por \$15,419,290.00, el resto fue destinado en atención al Gasto aprobado de la Secretaría, cuyo monto autorizado fue de \$42,278,806.00, el cual sufrió reducciones y ampliaciones, quedando un importe definitivo de \$45,556,791.00, devengándose \$29,644,824.00 en el capítulo de servicios personales representando el 65.07%; \$3,482,876.00 en Materiales y Suministros siendo el 7.65%; \$4,812,853.00 en Servicios Generales con el 10.56%; \$7,478,840.00 en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con el 16.42% y \$137,398.00 en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles con el 0.30%.

Resultado Número 2 con Observaciones

3. Se identificaron debilidades en la estructura establecida para las Matrices de Indicadores para Resultados, de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico, existiendo incongruencias en el análisis de la lógica vertical y la lógica horizontal, identificándose en el caso de los indicadores, que no están planteados adecuadamente y no permiten medir el impacto en la población objetivo, el cumplimiento y/o avance del programa; los medios de verificación no enuncian en forma específica y detallada las fuentes de las cuales se obtendrá la información para el cálculo de los indicadores; en el caso de los supuestos, en su mayoría no están planteados como estados positivos para que se cumplan los Objetivos de cada Nivel del Resumen Narrativo. Así mismo, se pudo identificar que en los niveles de propósito y componente los objetivos no se encontraron bien redactados en algunos casos y en el nivel de actividad no se pudo establecer una relación causa-efecto entre el objetivo planteado en este nivel y el componente, por no estar redactado de acuerdo con la sintaxis establecida.
4. Se constató la falta de acciones para implementar la Perspectiva de Género desde la planeación, diseño, programación, aplicación, seguimiento y evaluación de los

Programas Presupuestarios de la dependencia, que impulse la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia de género.

Así mismo, se comprobó que cuenta con políticas y lineamientos en la materia, implementándose el Plan Estratégico del Programa Quintanarroense de Cultura Institucional de la propia Secretaría durante el ejercicio fiscal 2017, observando que solamente realizaron acciones en 6 de los 9 compromisos establecidos en el mismo, sin cumplir en su totalidad con lo descrito en cada línea de acción de dicho plan estratégico.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA proporciona información en la que señala que durante el ejercicio 2017 presentaron debilidades en la Perspectiva de Género y que para el ejercicio 2018, implementaron acciones para el cumplimiento de los 9 factores que contempla el Programa Quintanarroense de Cultura Institucional, presentando formatos de seguimiento y evaluación por parte de la entidad coordinadora de dicho programa en el que se aprecia su avance de productividad del 100% en 8 de los 9 factores y únicamente en el factor 5, presenta un 75% de productividad, por lo que se da por atendida la observación.

Normatividad Relacionada con la Observación:

Lineamientos Generales para la Programación-Presupuestación del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2017; fracción II.- Programación, apartado "Vinculación de las estructuras programáticas con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado y la relación con los programas", punto 4, inciso b, c, d, e y f; apartado "de la MIR y su vinculación con los Procesos y Proyectos" punto 5.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la SEMA, lo siguiente:

Para la Observación 3

Se deberá revisar, analizar y adecuar las Matrices de indicadores para Resultados de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, en colaboración con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, con la finalidad de contar con matrices que tengan una estructura construida con dicha metodología, que permita tener congruencia con la lógica vertical y horizontal y conduzcan a la resolución o atención de problemas públicos, y por consiguiente a la concentración de resultados.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares a la SEMA, se estableció la fecha compromiso para la atención de la recomendación a más tardar el 30 de agosto de 2019.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Resultado Número 3 sin Observación

1. La SEMA, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, presentó un informe del cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos. Para los Programas Presupuestarios M002-Apoyo y coordinación a las áreas sustantivas, E001-Prevención y gestión integral de residuos en el estado, E036-Programa de desarrollo forestal en el estado de Quintana Roo, E037-Programa de desarrollo educativo ambiental, E041-Implementación de políticas para el seguimiento y monitoreo del cambio climático, E042-Programas de gestión para la calidad del aire y monitoreo ambiental, E044-Mantenimiento y cuidado de la Biodiversidad, E045-Consolidación del sistema de áreas naturales y E046-Ordenamiento ecológico, en el período que se informa, respecto al nivel Fin, el cumplimiento presentado de las metas y objetivos de estos programas que el ente fiscalizable reporta es del 100%. Durante este período se realizaron actividades para cumplir con las metas planteadas de los componentes que integran estos programas presupuestarios, de los cuales se presenta un avance del 100%, respecto a la meta anual programada.

ESTABLECIMIENTO Y DECRETO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Resultado Número 4 con Observaciones

1. Se identificaron algunas omisiones en las declaratorias de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la muestra revisada, como es el caso de la falta de los lineamientos generales para el establecimiento de comités técnicos representativos y para la creación de fondos o fideicomisos, además de no describir en forma clara y ordenada el contenido mínimo que establece el artículo 73 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA proporciona información sobre las acciones implementadas señalando que revisarán las declaratorias de las ANP, e integrarán sus expedientes para identificar errores y poder elaborar los Lineamientos Generales para la creación de nuevas áreas naturales protegidas, considerando en dichos lineamientos a los comités técnicos representativos, estableciendo su fecha de atención el 31 de diciembre de 2019.

En cuanto a los lineamientos a considerar para la creación de fondos y fideicomisos, se gestionará ante la SEFIPLAN dichos lineamientos, estableciendo como fecha para su atención el 30 de abril de 2019.

2. Se detectó en 5 de las 10 ANP de competencia estatal, la falta de actualización en su denominación, ya que no se apega a lo que señala el artículo 63 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; donde se especifica que las categorías sujetas a administración del Estado a través de la Secretaría son: Parques Ecológicos Estatales y Reservas Estatales.

Las áreas naturales protegidas que no tienen esa denominación son las siguientes:

No	Nombre	Categoría
1	Laguna de Chankanaab	Parque Natural
2	Parque Kabah	Parque Urbano

3	Xcacel-Xcacelito	Zona Sujeta a Conservación Ecológica. Santuario de la Tortuga Marina.
4	Laguna Manatí	Zona Sujeta a Conservación Ecológica.
5	Sistema Lagunar Chacmochuch	Zona Sujeta a Conservación Ecológica

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA informó que formulará escrito ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado respecto de la competencia que la SEMA tiene a través del IBANQROO del Parque Chankanaab, para identificar mecanismos de coordinación en la administración y manejo del mismo con la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, programando terminar dicho proceso de atención para el 31 de diciembre de 2019.

Respecto al Parque Urbano Kabah y la Laguna Manatí se encuentra en proceso de dictaminación ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado la actualización de la categoría de manejo según la normatividad vigente, programando terminar dichos procesos de atención para el 31 de diciembre de 2019.

Con relación a la Zona sujeta a Conservación Ecológica, Santuario de la Tortuga Marina Xcacel-Xcacelito su programa de manejo y actualización del tipo de área natural protegida se programó para el 31 de diciembre de 2020, aclarando que dependerá de la asignación de recursos presupuestales necesarios para su elaboración.

- Se identificó la falta de regularización de la tenencia de la tierra de las ANP de competencia estatal, que otorgue seguridad jurídica a los propietarios y poseedores de los predios en ellas comprendidas.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA proporciona información sobre las acciones a implementar, señalando que solicitarán ante el Registro Agrario Nacional durante el primer semestre de 2019 (30/06/2019) información de la tenencia de la tierra de las 10 ANP estatales para conocer su diagnóstico actual, para que en el ejercicio 2020 formalicen un programa

de regularización de los terrenos nacionales dentro de las áreas naturales protegidas a favor del gobierno del estado, de los propietarios y poseedores de los terrenos de dichas áreas, a fin de dar certeza jurídica.

4. Se constató que las declaratorias para el establecimiento o modificación de las ANP de competencia estatal, no se encuentran registradas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con la normativa aplicable.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA proporciona información sobre las acciones a implementar, comentando que se encuentran registrados ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio las ANP Laguna Manatí, Laguna Chacmochuc y Selvas y Humedales de Cozumel; también informó haber realizado gestiones para la exención de pago para el registro de las ANP Laguna de Bacalar y Santuario del Manatí pero dicha petición fue rechazada por no encuadrar en los actos que contempla el acuerdo por el que se conceden estímulos fiscales en el pago de derechos, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio 2018, indicando que nuevamente solicitarán ante la SEFIPLAN los recursos económicos para ello, estableciendo como fecha para su atención el 30 de julio de 2019.

Así mismo, proporcionan evidencia documental sobre el registro de Selvas y Humedales de Cozumel, quedando pendiente la documentación respecto a las ANP Laguna Manatí y Laguna Chacmochuc, por lo que se solventa parcialmente la observación hasta su total cumplimiento.

5. Se corroboró la falta del registro de las ANP establecidas por el estado, los municipios y por la federación en su caso, en un Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, en el cual se encuentren registrados los datos relacionados con el establecimiento de las ANP, los contenidos de la declaratoria respectiva, así como los datos relativos a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de acuerdo a lo señalado en la normativa aplicable.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA

proporciona información sobre las acciones a implementar, informando que elaborarán los lineamientos para conformar el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas de Quintana Roo, aclarando que el registro en dicho Sistema se realizará sobre Áreas Naturales Estatales y Municipales toda vez que a la fecha no cuentan con Áreas Naturales bajo administración estatal, de áreas protegidas federales, estableciendo fecha para su atención para el 31 de diciembre de 2019.

6. Se observó la falta de establecimiento del Consejo Estatal para el Manejo de las Áreas Naturales Protegidas, así como de la formulación de su Manual de Integración y Funcionamiento, de acuerdo a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. Dicho Consejo es de gran importancia, toda vez que fungirá como órgano de consulta y apoyo de la Secretaría para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política para el establecimiento, manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia estatal.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA proporciona información sobre las acciones a implementar, informando que para el 30 de junio de 2019 se constituirá el Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas y en dicho acto se entregará la propuesta de Reglamento de su funcionamiento, esperando terminar dicho proceso con su aprobación, por lo que se establece como fecha para su cumplimiento el 31 de diciembre de 2019.

Normatividad Relacionada con la Observación

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo, artículos 63, 70, 73 fracción VI, 75, 76 y 89.

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad, X Apartado Estratégico, Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, Tema 3 Áreas Naturales Protegidas y Biodiversidad. - Línea de acción 1.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la SEMA, lo siguiente:

Para las Observaciones 1 y 2

Elaborar e implementar un Proyecto de Recategorización de las Áreas Naturales Protegidas de acuerdo a las categorías que señala la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, incluyendo el alcance de responsabilidad del Gobierno del Estado en la Administración de las ANP. Las acciones enfocadas a dichas recategorizaciones, propiciarán la oportunidad para realizar la actualización de las Declaratorias, e incluir el contenido mínimo correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la normatividad señalada.

Para la Observación 3

Promover ante las autoridades de los tres niveles de gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y, en su caso, de los Programas de Manejo, que se dé prioridad a los Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra en las ANP de competencia estatal, a fin de dar certeza jurídica a los propietarios y poseedores de los terrenos de dichas áreas.

Para la Observación 4

Realizar las acciones necesarias para el Registro del Establecimiento o Modificación de las Declaratorias de las ANP de competencia estatal, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, presentando evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Para la Observación 5

Implementar el Registro de las ANP en un Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas del Estado, en el cual se encuentren registrados los datos relacionados con el establecimiento de las mismas, los contenidos de la declaratoria respectiva, así como los datos relativos a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de acuerdo a lo señalado en la normativa aplicable, debiendo formular los lineamientos necesarios para su operación.

Para la Observación 6

Efectuar la integración e Instalación del Consejo Estatal para el Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal, el cual fungirá como órgano de

consulta y apoyo en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política para el establecimiento, manejo y vigilancia de las ANP de su competencia, debiendo de elaborar su Manual y Lineamientos a los que se sujetará dicho Consejo, presentando el Acta de su instalación como evidencia de su establecimiento.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares a la SEMA, se establecieron las fechas compromiso para la atención de las recomendaciones: para las observaciones 1, 5 y 6, el 31 de diciembre de 2019; para la observación 2 respecto a la coordinación en la administración y manejo del Parque Chankanaab se estableció el 31 de diciembre de 2019, para el programa de manejo y actualizaciones del Parque Urbano Kabah y Laguna Manatí se estableció el 31 de diciembre de 2019, y respecto al programa de manejo y su actualización del Santuario de la Tortuga Marina Xcacel-Xcacelito se estableció el 31 de diciembre de 2020; para la observación 3, el 31 de diciembre de 2020; y para la observación 4, el 31 de julio de 2019.

REGULACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Resultado Número 5 con Observaciones

1. Se identificó que actualmente existen 4 programas de manejo de las 10 ANP de competencia estatal. De los cuales, únicamente el correspondiente a Selvas y Humedales de Cozumel se considera actualizado, observando que los demás programas de manejo, alusivos a la Bahía de Chetumal Santuario del Manatí, Laguna Colombia y Xcacel – Xcacelito, presentaron una antigüedad superior a los 5 años desde su elaboración y no se han realizado revisiones y actualizaciones en los periodos establecidos en dichos Programas, con la finalidad de evaluar su efectividad y proponer posibles modificaciones.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA proporciona información en la que aclaró con respecto a la reserva ecológica Santuario del Manatí que el 20 de julio de 2018 se publicó en el periódico oficial del estado el decreto del Plan de Uso Público de la zona de amortiguamiento 12,

subzona de aprovechamiento medio del Programa de manejo de dicha área, asimismo informa que se encuentra en elaboración el programa de manejo pesquero que formara parte de la actualización de dicho programa de manejo, estableciendo como fecha para su total atención el 31 de diciembre de 2019.

Para el Programa de Manejo de Laguna Colombia y de Xcacel-Xcacelito su actualización se programó para el 31 de diciembre de 2020.

En relación a las aclaraciones realizadas, únicamente se refieren a 3 actualizaciones de Programas de Manejo faltando lo relativo a la formulación de 6 Programas de Manejo de las demás ANP que carecen de ello, persistiendo la observación hasta su cumplimiento.

2. En cuanto al contenido de los programas de manejo existentes, se observó su falta de vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales que competan, como lo establece el artículo 83 fracción II de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA proporcionó información en la que informa que de acuerdo con los lineamientos que emitirán, se reforzará la obligatoriedad de la vinculación de los Programas de Manejo con el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales competentes, quedando como fecha compromiso de su emisión el 31 de diciembre de 2019.

3. Se observó la falta de evidencia en el otorgamiento, modificación o prórroga de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad, prestación de servicios y ejecución de actividades que se realizan en las ANP, y que fueron observadas durante la visita de campo a las áreas naturales del Parque Lagunar de Bacalar, Laguna de Chankanaab, Laguna Colombia y Selvas y Humedales de Cozumel.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA proporciona información en la que informó que se darán de alta en el Registro

Estatos de Trámites y Servicios los trámites relacionados con el otorgamiento, modificación o prórroga de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad, prestación de servicios y ejecución de actividades que se realizan en las ANP de competencia Estatal, dicha acción se considera para ser atendida el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, en relación a los usuarios que actualmente realizan actividades de aprovechamiento en dichas áreas, la regularización se iniciará durante el ejercicio 2020, persistiendo la observación hasta su total cumplimiento.

Normatividad Relacionada con la Observación

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, artículo 36 fracción XII.

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, artículos 77, 83 párrafo primero y fracción II.

Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, artículos 11 fracción X, 17 fracciones I, II y VIII.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Eje 5.- Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental - Programa 28. Medio Ambiente y Sustentabilidad, Líneas de acción 11 y 14.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la SEMA, lo siguiente:

Para las observaciones 1 y 2

Formular los Programas de Manejo faltantes correspondientes a las ANP de competencia estatal, considerando el contenido mínimo señalado en la normativa ambiental aplicable, así como la operatividad actual del área, con el objetivo que dicho Programa funcione, de acuerdo a su definición, como un documento planificador de dichas áreas, que contenga información básica y establezca las normas de uso de los recursos naturales. Considerando lo antes mencionado,

deberá también realizar las revisiones, evaluaciones y actualizaciones correspondientes a los Programas de Manejo existentes, incluyendo los plazos establecidos para tal efecto en dichos documentos, así como contemplar su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales que correspondan.

Para la observación 3

Realizar las gestiones y acciones correspondientes, para obtener la documentación referente a las autorizaciones, concesiones y permisos de todas las actividades de aprovechamiento efectuadas dentro de las ANP de competencia estatal.

Además, con base en la documentación antes mencionada deberá elaborar los dictámenes técnicos que den soporte a los otorgamientos, modificaciones, prorrogas, rescate, suspensión, extinción, revocación o anulación de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones en materia de prestación de servicios y ejecución de obras y actividades que se realizan en las áreas naturales protegidas.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares a la SEMA, se establecieron las fechas compromiso para la atención de las recomendaciones 1, 2 y 3, el 31 de diciembre de 2019.

FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Resultado Número 6 con Observaciones

1. El área natural protegida denominada Selvas y Humedales de Cozumel cuenta con su programa de manejo respectivo, sin embargo se observa la falta de actividades y acciones para su adecuado manejo, como es el caso de la falta de señalización de la zona núcleo, así como de las áreas frágiles y sensibles, la falta de aplicación de mejores prácticas de turismo sustentable y de gestión forestal sostenible, la ausencia de un centro de rescate, rehabilitación, reproducción e investigación in situ de fauna silvestre, la falta de un programa de recuperación y conservación de especies prioritarias, así como el establecimiento de viveros forestales.

Se observa que el programa de manejo no refleja el funcionamiento real que el área tiene, toda vez que actualmente dentro del área se encuentran operando diversos actores como es el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, cuya actuación no se encuentra establecida en dicho Programa.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA comentó que durante el ejercicio fiscal 2020, gestionará ante la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) recursos necesarios para atender adecuadamente las ANP de competencia Estatal, además de regularizar las actividades que actualmente se realizan en dichas áreas, considerando la inclusión de todos los actores que operen en las mismas, estableciendo como fecha compromiso el 30 de junio de 2020.

2. Laguna Colombia es un área natural protegida operada, administrada y vigilada por personal de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, en donde las principales actividades que se desarrollan son de enfoque ecoturístico, observación y avistamiento de fauna silvestre, la operación de campos tortugueros, acciones de restauración ecosistémica con participación de la comunidad, entre otros.

Se observa la falta de actualización de los lineamientos de su programa de manejo publicado el 17 de agosto de 1999, toda vez que refleja algunas acciones que ya no son viables, como la construcción de villas residenciales turísticas, cuya construcción ha sido descartada por contraponerse al fin ecoturístico que actualmente se visiona para el área.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA proporcionó información en la que informa que, en coordinación con la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, se realizará la actualización del Programa de Manejo de Laguna Colombia, eliminando las actividades que actualmente son incompatibles, debiendo concluirse el 31 de diciembre de 2020, por lo que persiste la observación hasta su cumplimiento.

3. La Laguna Chankanaab bajo la administración de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, la cual opera principalmente como parque de aventuras; haciendo uso, aprovechamiento y concesión de servicios, existiendo actividades de manejo de fauna silvestre, espectáculos de mamíferos acuáticos, nado, snorkel y buceo, así como una variedad de establecimientos de diversos giros comerciales como restaurantes, tiendas de recuerdos, fotografías con especies silvestre, rentas de equipos de snorkel y buceo.

Se observa la falta de un programa de manejo que regule estas actividades y establecimientos y a su vez, determine los lineamientos para su manejo y administración.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA informa que de acuerdo a su competencia, se promoverá la elaboración del Programa de Manejo de Laguna Chankanaab, en coordinación con la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, quedando programado para el ejercicio fiscal 2021, por lo que persiste la observación hasta su cumplimiento.

4. En el área natural protegida Xcacel – Xcacelito, a cargo de la SEMA, se detectó infraestructura y operatividad por parte de la Secretaría, sin embargo, al revisar el cumplimiento de su programa de manejo se observó que la operatividad actual difiere de la planteada en dicho programa, detectando por ejemplo su operación en diferentes horarios a los establecidos, únicamente una de las ensenadas cuenta con campo tortuguero, no se cuenta con boyas para la demarcación de las zonas marítimas, no se detectó la operación de guías, entre otros.

Además, se observa que la plantilla de personal actual conformada por dos empleados, limita la realización de actividades primordiales del área, como la operación de rutas y senderos interpretativos, así como la vigilancia del actuar de los visitantes en la playa, vigilancias nocturnas y del campo tortuguero.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA reporta que la actualización del Programa de Manejo de Xcacel–Xcacelito será completada

para el 31 de diciembre de 2020. Además, se informó que se cuenta con suficiencia presupuestal para la asignación de 6 plazas para incrementar el número de personal que opera en esta área, con lo cual se solventa parcialmente, persistiendo la observación hasta su total cumplimiento.

5. Se identificó la falta del programa de manejo del área natural protegida Parque Lagunar de Bacalar, decretada bajo la categoría de Parque Ecológico Estatal el 01 de abril de 2011, como instrumento rector de planeación y regulación que establezca las actividades, acciones y lineamientos básicos para su manejo y administración.

En el sitio se detectaron actividades de cobro para entrar al área y para usar su estacionamiento que, de acuerdo con el artículo quinto transitorio de su declaratoria de creación, no deberían realizarse en tanto que no se cuente con el programa de manejo respectivo que lo regule y establezca.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA señaló que la realización del Programa de Manejo del Parque Lagunar de Bacalar queda comprometida para el 31 de diciembre de 2021, asimismo mencionó que durante el ejercicio 2019 se realizarán reuniones de coordinación con el Gobierno Municipal de Bacalar a fin de informar sobre los cobros que realizan en dicha área, para lo cual enviarán copia de la minuta de acuerdos que para tal fin se efectúe, persistiendo la observación hasta su cumplimiento.

6. Se observa la falta de formulación de programas de rehabilitación, restauración, reforestación y revegetación de los diversos ecosistemas presentes en las áreas naturales protegidas, como lo establece el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016–2022 y el Plan Estatal de Desarrollo 2016–2022.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA detalló que en coordinación con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), Asociaciones Civiles, Universidades y pobladores de las comunidades cercanas a las ANP, se realizan

actividades de rehabilitación y/o restauración, y/o revegetación, proporcionando evidencia documental sobre dichas acciones.

En cuanto a las áreas que actualmente no cuentan con actividades de rehabilitación y/o restauración, y/o revegetación, se aclara que serán atendidas en lo que resta de la administración gubernamental actual, es decir se establece como fecha compromiso el 24 de septiembre de 2022, persistiendo la observación hasta su cumplimiento.

Normatividad Relacionada con la Observación

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, artículo 36 fracción XII.

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, artículos 77, 81 y 83.

Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, artículos 9 fracción LI, 11 fracción X y 17 fracciones I, VI y VIII.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Eje 5.- Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental - Programa 28. Medio Ambiente y Sustentabilidad, línea de acción 9.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la SEMA, lo siguiente:

Para las observaciones 1, 2 y 4

Deberá establecer un plan de trabajo y realizar acciones encaminadas a la actualización de los Programas de Manejo de las ANP, cuando dichos documentos no proyecten el actuar vigente del área, como es el caso de “Selvas y Humedales de Cozumel”, “Laguna Colombia” y “Xcacel – Xcacelito”, esto con el objetivo de que los lineamientos establecidos lo reflejen, así como los objetivos de conservación y preservación a través del manejo, gestión, uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros con que realmente cuenten o que puedan ser gestionados,

y que también se considere la participación de los tres niveles de Gobierno, el sector privado, las instituciones académicas y la población en general, procurando a su vez establecer lineamientos acordes con la operación de dichas áreas.

Además, deberá establecer herramientas de revisión para vigilar la aplicación y cumplimiento de las acciones establecidas en dichos programas, así como su evaluación periódica con el objetivo de suscitar una mejora continua en el funcionamiento de las ANP.

Para las observaciones 3 y 5

Realizar las gestiones necesarias para la elaboración, concertación y publicación de los Programas de Manejo de las ANP de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, toda vez que existen algunas, como es el caso del Parque Laguna Bacalar y Laguna de Chankanaab que no cuentan con dicho documento, el cual se considera la base para llevar un funcionamiento óptimo. Para la elaboración de dicho Programa, se deberá considerar la situación actual del área, los objetivos de conservación y preservación que se pretenden alcanzar, los mecanismos para lograr el uso racional de los recursos tanto humanos, materiales como financieros con que cuenten realmente o que puedan ser gestionados, delimitar la participación y/o funciones que pudieran tener los tres niveles de Gobierno, el sector privado, las instituciones académicas y la población en general.

Para la observación 6

Se deberán formular programas de rehabilitación, restauración, reforestación y revegetación de los diversos ecosistemas presentes en las ANP, con el objetivo de implementarlos y reportar su seguimiento a través de los informes mencionados en las metas propuestas del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016–2022 y el Plan Estatal de Desarrollo 2016–2022.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares a la SEMA, se estableció la fecha compromiso para la atención de las recomendaciones: para la observación 1 el 30 de junio de 2020; para las observaciones 2 y 4 el 31 de diciembre de 2020; para las observaciones 3 y 5 el 31 de diciembre de 2021 y para la observación 6 el 24 de septiembre de 2022.

VIGILANCIA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Resultado Número 7 con Observaciones

1. Se identificó que no se mantiene una vigilancia permanente, adecuada y sistemática en la mayoría de las ANP, incluidas las que tienen programas de manejo, en el caso del Parque Ecológico Laguna Colombia, se realiza una vigilancia diaria y plasman sus observaciones de manera informal en una bitácora, la zona sujeta a conservación ecológica Xcacel-Xcacelito cuenta con vigilancia permanente por parte de la organización civil Flora, Fauna y Cultura de México A.C., en el caso del Parque Ecológico Laguna de Bacalar, a pesar de no contar con un Programa de Manejo, realizan algunas acciones de vigilancia por parte de un comité de guardianes comunitarios denominado "Guardianes de la Laguna de Bacalar" quienes realizan recorridos de vigilancia pero de manera esporádica no permanente. Las demás áreas naturales protegidas no presentaron evidencia de mecanismos, programas y/o acciones para su inspección y vigilancia.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA aclaró que las actividades de inspección y vigilancia son facultades de otras autoridades, sin embargo se realizan vigilancias esporádicas de algunas ANP que no cuentan con personal asignado, además de que a través de comités de vigilancia comunitarias coordinadas por la Procuraduría de Protección al Ambiente (PPA) y Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) se realizan labores de inspección de algunas áreas, anexando evidencia del área Santuario del Manatí y Parque Lagunar Bacalar, indicando que durante la presente administración gubernamental se continuará con la creación de dichos comités para las 10 ANP, estableciendo como fecha compromiso para su total atención el 24 de septiembre de 2022.

2. En las áreas naturales que tienen programas de manejo se detectaron algunos incumplimientos en sus lineamientos, los cuales son:
 - Falta de identificación de las asociaciones vegetación-fauna e identificar prioridades de restauración y protección.
 - Falta de programas de restauración, inspección y vigilancia que propicie la conservación de la zona núcleo y verificar los usos en la zona de amortiguamiento.

- Falta de monitoreo del proceso de restauración de ecosistemas dentro del área natural protegida.
- Falta de evaluación del grado de efectividad de las actividades y acciones de protección mediante indicadores ambientales.
- Falta de impulso a la colaboración con instituciones académicas, de investigación y organizaciones de sociedad civil, para la realización de los trabajos de investigación y monitoreo.
- Falta de organización y capacitación a grupos de ciudadanos o usuarios para apoyar en acciones de vigilancia participativa.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA proporciona información en la que señala que dichas observaciones serán solventadas con la actualización de los Programas de Manejo de las ANP, ya que durante dicho procedimiento se establecerán lineamientos acordes a las condiciones actuales de cada área y sus recursos económicos y humanos disponibles, además de que se efectuarán la gestiones correspondiente ante la SEFIPLAN para contar con los recursos necesarios para atender esta deficiencia.

Asimismo, menciona que solicitará apoyo a la PPA y PROFEPA para realizar acciones encaminadas al fortalecimiento de las inspecciones y vigilancias, quedando dichas actividades programadas para el 30 de junio de 2019. Además, mencionan que a través del Consejo Asesor de ANP del Estado de Quintana Roo, se solicitará el apoyo para impulsar la colaboración con instituciones académicas, de investigación y organizaciones de la sociedad civil para la realización de los trabajos de investigación y monitoreo. Por último, se hizo mención de la vigilancia realizada a través de los comités comunitarios instalados por la PPA, los cuales comenzaron su capacitación durante el mes de enero del año en curso, con lo cual se solventa parcialmente, persistiendo la observación hasta su total cumplimiento.

3. Se detectó la falta de programas de monitoreo de la fauna silvestre que habita en las áreas naturales protegidas, en especial del monitoreo de las especies consideradas como prioritarias en cada una de las áreas naturales protegidas.

Las ANP contienen especies que tienen un interés particular para su conservación, como las especies contenidas en alguna categoría de riesgo según la NOM-059-

SEMARNAT-2010 o endémicas, como se detectaron en las siguientes áreas naturales visitadas:

ESPECIES PRIORITARIAS			
Área Natural	Nombre Común	Nombre Científico	Status Nom-059-Semarnat-2010
Laguna de Chankanaab	Cocodrilo de Pantano	<i>crocodylus moreletii</i>	Amenazada
Laguna Colombia	Cocodrilo de Pantano	<i>crocodylus moreletii</i>	Amenazada
Selvas y Humedales de Cozumel	Mapache Enano de Cozumel	<i>procyon pygmaeus</i>	En peligro de extinción
Parque Ecológico Estatal Laguna de Bacalar	Gavilán Caracolero	<i>Rhostrhamus sociabilis</i>	Sujeta a protección especial
	Garza chocolatera	<i>Amarus guarauna</i>	Sujeta a protección especial
	Mangle botoncillo	<i>Conocarpus erectus</i>	Amenazada
	Mangle rojo	<i>Rhizophora mangle</i>	Amenazada
	Mangle negro	<i>Avicennia germinans</i>	Amenazada
	Caracol chivita	<i>Pomacea flagellata</i>	Endémica
Fuente: Elaborado por la ASEQROO, con información proporcionada por la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.			

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA informó que se solicitará la información referente a los monitoreos realizados por la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, misma que se entregará a esta Institución el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, menciona que se solicitará el apoyo de investigadores e instituciones académicas para la realización de monitoreos en el Parque Lagunar de Bacalar quedando como fecha compromiso para su atención el 31 de marzo de 2020.

En cuanto a las demás ANP se detalló que conforme se vaya fortaleciendo la presencia del personal y de los comités de vigilancia comunitaria se irán estableciendo actividades de monitoreo biológico por lo que, para el final de la administración, es decir el 24 de septiembre de 2022, se prevé contar con un programa de monitoreo de las 10 ANP.

- Se identificó la falta de convenios o acuerdos de coordinación con los municipios en materia de protección al ambiente, para realizar operativos de inspección y vigilancia en las áreas naturales protegidas.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA informó que solicitará apoyo a la PPA y PROFEPA para fortalecer la inspección y vigilancia en las ANP, quedando como compromiso para su atención el 30 de junio de 2019.

Normatividad Relacionada con la Observación

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, artículos 5 fracción V, 79 y 83 fracción II.

Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente; artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII y VIII.

Manual de Organización y Procedimientos de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, Dirección de Biodiversidad y Áreas Naturales; Facultades del (a) Subsecretario(a) de Política Ambiental, fracción XVII.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Eje 5.- Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental - Programa 28. Medio Ambiente y Sustentabilidad, línea de acción 13.

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016- 2022, entregable y meta de la línea de acción 13 del Programa 28: Medio Ambiente y Sustentabilidad del PED.

NOM-059-SEMARNAT-2010 (Protección ambiental; Especies nativas de México de flora y fauna silvestres; Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio; Lista de especies en riesgo).

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la SEMA, lo siguiente:

De la observación 1

Diseñar, establecer y ejecutar un programa de inspección y vigilancia en coordinación con las autoridades competentes para reducir y prevenir los ilícitos ambientales y las actividades que amenacen los recursos naturales, así mismo deberá fomentar la participación ciudadana en la vigilancia del área natural protegida, a partir de su inserción en el comité técnico asesor y la participación de voluntarios.

De la observación 2

Efectuar la actualización de los Programas de Manejo de las áreas que lo tienen, estableciendo lineamientos acordes a las condiciones actuales de cada área y sus recursos económicos y humanos disponibles. Así mismo, se deberá formular los Programas de Manejo del Parque Ecológico Estatal Laguna de Bacalar y Parque Natural Chankanaab, que contenga los datos e información necesaria para la regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva.

De la observación 3

Elaborar Programas de Monitoreo para las condiciones fisicoquímicas y biológicas del área natural protegida y realizar monitoreos de las especies vegetales y animales prioritarias según la NOM-059-SEMARNAT-2010 (NOM-059) o endémicas que se encuentran amenazadas, solicitando el apoyo de investigadores e instituciones académicas para su realización, toda vez que se considera que el monitoreo es la base para evaluar la efectividad de las estrategias de conservación del área natural protegida.

De la observación 4

Realizar convenios o acuerdos con los municipios, así como solicitar apoyo de las autoridades competentes, para la realización de acciones de inspección y vigilancia en las áreas naturales protegidas de competencia estatal.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares a la SEMA, se estableció la fecha compromiso para la atención de las recomendaciones: para la observación 1 el 24 de septiembre de 2022; para la observación 2 y 4 el 30 de junio de 2019; para la observación 3 en cuanto a la información de los monitoreos realizados por la Fundación de Parques

y Museos de Cozumel el 31 de diciembre de 2019, para los monitoreos en el Parque Lagunar de Bacalar el 31 de marzo de 2020 y para los programas de monitoreo de las demás ANP hasta cumplir con las 10 áreas, el 24 de septiembre de 2022.

INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO

Resultado Número 8 con Observaciones

1. Se identificó la falta de actualización del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Estado de Quintana Roo, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 12 de junio de 2009. Se corroboró que en el periodo 2016-2017 se realizó un Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos en el Estado, el cual es el documento rector para actualizar dicho Programa.

El Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se considera un instrumento de planeación y de acciones en materia de gestión integral de residuos, el cual es fundamental realizar su actualización para diseñar acciones encaminadas a darle un tratamiento adecuado a los residuos, minimizando su impacto ambiental, y es la base para poder desarrollar un Programa de Infraestructura para el Manejo Integral de los Residuos, de acuerdo al programa sectorial de la materia.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA proporciona información de las acciones implementadas al interior de la Secretaría para las gestiones de una ampliación presupuestal para el proyecto de actualización del Programa Estatal para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular del Estado de Quintana Roo, dicho oficio incluye la calendarización a 12 meses y costo de la actualización en 3 etapas; sin embargo con esta acción no se logra atender la actualización de dicho programa estatal, toda vez que es una gestión interna por lo que persiste la observación hasta lograr su cumplimiento.

También se menciona que los programas y acciones relacionados con el tema de residuos sólidos se siguen implementando aun sin dicho programa estatal.

2. De los sitios de disposición final de residuos sólidos existentes en el estado, se identificó la falta de evidencia en la participación de la dependencia como apoyo técnico de los municipios, en la correcta operación de los sitios para la mitigación del impacto ambiental, así mismo se observó la falta de formulación del Programa de Infraestructura para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos señalado en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016-2022.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA presentó las siguientes evidencias relacionadas con la observación: minuta de la reunión de trabajo para establecer sitios para la disposición final de los residuos de construcción y demolición para los municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos, Solidaridad, Cozumel, Tulum y Lázaro Cárdenas de fecha 23/10/2018; Propuesta de Parque de Tecnologías de Tratamiento de Residuos de Manejo Especial del Estado de Quintana Roo; Invitación a reunión para tratar un proyecto de biodigestión de residuos orgánicos generados en establecimientos hoteleros en la Isla de Cozumel; las acciones antes mencionadas solventan de manera parcial la observación, quedando pendiente la formulación del Programa de Infraestructura para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos señalado en el Programa Sectorial mencionado.

3. De acuerdo a las facultades conferidas a la SEMA para la supervisión del cumplimiento de la NOM-083-SEMARNAT-2003, establecidas en su Reglamento Interior, se efectuaron visitas de campo en donde se determinó un cumplimiento del 97.3% para los Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos de Cozumel y de Solidaridad, ya que llevaron a cabo 34 requisitos de los 35 establecidos en la NOM-083-SEMARNAT-2003, observando que en ambos casos el incumplimiento correspondió a la falta de personal médico; para el Sitio ubicado en el municipio de Tulum, se obtuvo un cumplimiento del 45.7% ya que solamente efectuaron 16 requisitos de los 35 establecidos, persistiendo la baja operatividad, ausencia de compactación y cobertura de los residuos sólidos urbanos, falta de rebombeo y mantenimiento de la laguna de lixiviados, escurrimiento de lixiviados fuera de la

geomembrana, infraestructura para aprovechamiento de residuos en abandono, entre otros.

Al respecto, se corroboró que actualmente las funciones en materia de supervisión de la normatividad en materia de gestión integral de residuos y sitios de disposición final corresponden a la Procuraduría de Protección al Ambiente, sin embargo, las facultades aún se encuentran consideradas en el Reglamento Interior a cargo de la Dirección de Residuos Sólidos de la SEMA, observando que se encuentra en etapa de validación y aprobación para la actualización de dicho Reglamento.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA presentó evidencia documental de la situación que guarda la actualización del Reglamento Interior de la Secretaría, el cual se encuentra con estatus pendiente, ya que no se ha enviado a validación de las instancias correspondientes, por lo que la observación persiste hasta su cumplimiento.

Normatividad Relacionada con la Observación

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 9 fracción VII, 26, y 96.

Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo; artículos 10 fracciones I, IV, VI y XVII, 22 fracción I, 24 fracción III.

Reglamento de la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo; artículos 5 fracción I, 9 y 10.

Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo; artículo 23 fracciones I, V y VII.

Manual de Organización y Procedimientos de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo; Facultades del (a) Secretario(a), fracción XLI.

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016- 2022, entregable y meta de la línea de acción 4 del Programa 28: Medio Ambiente y Sustentabilidad del PED.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la SEMA, lo siguiente:

Para la observación 1

Realizar las gestiones correspondientes para la revisión y actualización del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Estado de Quintana Roo, a partir del Diagnóstico Básico de la situación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial y de la capacidad instalada para su manejo integral, dicho programa es primordial para la conformación de proyectos que permitan la creación de infraestructura para el manejo Integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

Para la observación 2

Formular el Programa de Infraestructura para el manejo integral de los residuos sólidos o en su caso, realizar las adecuaciones al Programa Sectorial de la materia para que refleje las acciones y atribuciones actuales que realiza la SEMA, relacionados con la gestión y tratamiento integral de los residuos sólidos y de manejo especial.

Para la observación 3

Continuar con la revisión y actualización del Reglamento Interior para delimitar el ámbito de actuación de la SEMA en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, donde no se incluyan las acciones de inspección y supervisión del cumplimiento de la NOM-083-SEMARNAT-2003 y de la legislación ambiental a los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, toda vez que esta facultad

corresponde a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, hasta lograr su aprobación presentando evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares a la SEMA, se estableció la fecha compromiso para la atención de las recomendaciones: para las observaciones 1, 2 y 3 a más tardar: el 31 de agosto de 2019.

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN DE RESIDUOS EN CASO DE DESASTRE Y LA GUÍA DE EVALUACIÓN DE DESASTRES

Resultado Número 9 con Observaciones

1. Se identificó la existencia de un documento denominado Plan de Acción para la Atención de Residuos Sólidos en Situaciones de Desastre y una Guía Básica para Residuos Sólidos en Caso de Desastre del Estado de Quintana Roo, elaborado en el año 2010, de los cuales no se presenta evidencia de su aprobación y publicación.

Se observa la falta de actualización de dicho Plan de Acción y su Guía, toda vez que contiene cronogramas, directorios, listados de infraestructura, etc., que deben ser actualizados constantemente, según lo indica el mismo Plan de Acción.

Este documento se considera como una herramienta primordial que permite definir las acciones y las tareas necesarias para la recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos generados por un fenómeno perturbador, causado por los efectos del cambio climático global.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA proporciona información sobre las acciones internas realizadas para una ampliación presupuestal para la actualización del proyecto de actualización del Plan de Acción para la Atención de Residuos Sólidos en Situaciones de Desastre y su Guía de implementación, sin embargo con esta acción no se logra atender la actualización

de dicho Plan, toda vez que es una gestión interna por lo que persiste la observación hasta lograr su cumplimiento.

2. Se corroboró que la SEMA, emitió recomendaciones para el manejo integral de residuos en caso de desastres ante el paso de un fenómeno hidrometeorológico a los H. Ayuntamientos de los 11 Municipios del Estado como medida preventiva, sin embargo, se observa la falta de evidencia en la capacitación y difusión otorgada a dichos municipios, para dar cumplimiento al entregable “Capacitaciones en el protocolo de manejo de residuos en caso de desastre” establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016-2022.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número SEMA/DS/0318/2019 de fecha 29 de enero de 2019 y recepcionado en fecha 30 de enero de 2019, la SEMA presentó evidencia de un Programa de Prevención de Accidentes – Manejo de Residuos 2018 de una empresa particular, dentro de dicho documento se contempla las acciones a tomar en materia de residuos ante la presencia de un fenómeno hidrometeorológico, sin embargo dichas acciones no dan cumplimiento al entregable “Capacitaciones en el protocolo de manejo de residuos en caso de desastre” establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016-2022, por lo que persiste la observación.

Normatividad Relacionada con la Observación

Plan de Acción para la Atención de Residuos Sólidos en Situaciones de Desastre.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED); Eje 5, Programa 28. Línea de Acción 5.

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016-2022 VI contexto; Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Eje 5.- Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental - Programa 28. Medio Ambiente y Sustentabilidad, línea de acción 5.

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016-2022, entregable y meta de la línea de acción 5 del Programa 28: Medio Ambiente y Sustentabilidad

del PED y X. Apartado estratégico, Tema 2. Gestión de Residuos de Competencia Estatal línea de acción 6.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la SEMA, lo siguiente:

De la observación 1

De acuerdo a lo señalado en el apartado de conclusiones y recomendaciones de dicho plan de Acción, se deberá realizar su actualización cada cambio de administración estatal y/o municipal y cuando se tenga la experiencia de un nuevo fenómeno hidrometeorológico para ser mejorado en la integración de experiencias eficientes, por lo que se deberá llevar a cabo las acciones y gestiones necesarias hasta lograr su actualización, presentando evidencia de su aprobación y publicación respectiva.

De la observación 2

Una vez que sea actualizado el Plan de Acción para la Atención de Residuos Sólidos en Situaciones de Desastre y su Guía Básica para Residuos Sólidos en Caso de Desastre del Estado de Quintana Roo, se deberá llevar a cabo su difusión y capacitación para dar a conocer el protocolo de manejo de residuos en casos de desastre a la población y autoridad correspondiente.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares a la SEMA, se estableció la fecha compromiso para la atención de las recomendaciones a más tardar: el 31 de diciembre de 2019.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL (POEL)

Resultado Número 10 con Observaciones

1. Se identificó cifras que difieren entre la información proporcionada por la SEMA, en la que se establecen las acciones y avances realizados en la elaboración de los Programas de Ordenamiento Ecológico y la establecida en el Programa Sectorial

de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016-2022, al señalarse que actualmente se cuenta con el 34% del territorio ordenado, información que difiere del establecido en el Programa Sectorial pues este señala en su año de línea base, que actualmente se tiene el 38% del territorio ordenado y se propone una meta para el ejercicio 2017 del 52%.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, la SEMA aclaró que debido a un error en la sumatoria de las superficies de los Programa de Ordenamiento Ecológico de índole Territorial y Local se reportó un 34% de avance, siendo el dato correcto el 38%, proporcionando evidencia de ello, por lo que se da por atendida la observación.

2. La SEMA, durante el ejercicio 2017, trabajó en la elaboración de la propuesta del modelo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local correspondiente al municipio de Tulum y Bacalar reportando un avance del 100% y 90% respectivamente, contando actualmente con las 4 etapas que comprende este proceso que son: caracterización, diagnóstico, pronóstico y modelo. En el ejercicio 2018, se reportó un avance del 53% del POEL del municipio de Felipe Carrillo Puerto en lo correspondiente a la etapa de elaboración, que compete a los procesos de caracterización y diagnóstico.

Se observa que dichos programas se encuentran en proceso de revisión debido a las modificaciones presentadas en la nueva Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, en materia de ordenamiento territorial.

3. Se observa la falta de actualización de los POEL de los municipios de Cozumel y Solidaridad, los cuales se consideraron para el ejercicio 2017 y 2018, sin embargo, no se realizaron por falta de recursos, por lo que no fue alcanzada la meta planteada en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016-2022.

Cabe mencionar que, en el caso de las actualizaciones de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local de los municipios de Othón P. Blanco, Isla Mujeres y Benito Juárez, se llevaron a cabo a través de recursos de Organizaciones No Gubernamentales.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, la SEMA comentó que continuará con la propuesta del modelo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Tulum y Bacalar para integrarlos al nuevo instrumento denominado “Programa Municipal de ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable”, dependiendo básicamente de la autorización del presupuesto para dichas acciones, en el caso del POEL de Felipe Carrillo Puerto se dará cumplimiento con la entrega de la etapa de pronóstico y propuesta de modelo del POEL el 31 de diciembre de 2019, por lo que persiste la observación hasta lograr su cumplimiento.

Con respecto al proyecto de actualización del POEL del municipio de Solidaridad y Cozumel, la SEMA informa que se realizarán las gestiones ante el COPLADE para solicitar los recursos para llevar a cabo dichos proyectos, por lo que persiste la observación hasta lograr su actualización.

4. Se observa la falta de formulación de los POEL de los municipios de José María Morelos y Lázaro Cárdenas, por falta de recursos, por lo que no fue alcanzada la meta planteada en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016-2022.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, la SEMA informó que realizará la gestión de proyectos ante el COPLADE para poder iniciar la propuesta del modelo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de los municipios de José María Morelos y Lázaro Cárdenas, dependiendo básicamente de la autorización del presupuesto para dichas acciones, por lo que persiste la observación hasta lograr su formulación.

Normatividad Relacionada con la Observación

Plan Estatal de Desarrollo 2016–2022, Programa 28. Medio Ambiente y Sustentabilidad, Línea de acción 1.

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016-2022, entregable y meta de la línea de acción 1 del Programa 28: Medio Ambiente y Sustentabilidad del PED.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la SEMA, lo siguiente:

De la observación 2 y 3

Continuar con las acciones encaminadas al Ordenamiento Ecológico Local de los Municipios del Estado, con el objetivo de actualizarlas tomando en cuenta las modificaciones presentadas en la nueva Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo en materia de Ordenamiento Territorial, para poder cumplir con las metas establecidas en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016-2022.

De la observación 4

Realizar las acciones necesarias para poder llevar a cabo la formulación del modelo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de los municipios de José María Morelos y Lázaro Cárdenas, para poder alcanzar la meta planteada en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016-2022.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares a la SEMA, se estableció la fecha compromiso para la atención de las recomendaciones a más tardar: el 31 de diciembre de 2019.

IV. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO

Es importante señalar que la documentación proporcionada por el ente fiscalizado para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva de este Informe.

V. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS

Concepto	Atención
Auditoría de Desempeño de las acciones, medidas y políticas en materia de protección ambiental y equilibrio ecológico del Estado y Municipios, así como la prevención y gestión integral de residuos sólidos en el Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.	
Control Interno / Ambiente de Control.	Seguimiento
Congruencia del PED, Programa Sectorial y Programas Presupuestarios en Objetivos, Metas e Indicadores	Seguimiento
Cumplimiento de Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios	Sin Recomendaciones
Establecimiento y Decreto de las Áreas Naturales Protegidas	Seguimiento
Regulación de las Áreas Naturales Protegidas	Seguimiento
Funcionamiento y Administración de las Áreas Naturales Protegidas	Seguimiento
Vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas	Seguimiento
Infraestructura para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Estado	Seguimiento
Implementación del plan de Atención de Residuos en caso de Desastre y la Guía de Evaluación de Desastres	Seguimiento
Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)	Seguimiento
<p>Recomendación al Desempeño: Es el tipo de sugerencias que se emite a las entidades fiscalizadas para promover el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, políticas públicas, programas y procesos operativos y atribuciones, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno, mejorar la eficiencia, eficacia, la economía, la calidad, la satisfacción del ciudadano y la competencia de los actores.</p>	
<p>Atendido: Información remitida por la Entidad Fiscalizada en atención a los resultados preliminares.</p>	
<p>No atendido: Las observaciones que no se atendieron en la reunión de trabajo de resultados preliminares por la Entidad Fiscalizada.</p>	
<p>Seguimiento de las Recomendaciones: Las observaciones en las que se estableció una fecha compromiso por parte de la Entidad Fiscalizada para su atención en la mejora e implementación de las recomendaciones.</p>	

VI. DICTAMEN

La auditoría al desempeño se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el alcance y objetivo de fiscalizar el cumplimiento de los programas, políticas, instrumentos, estudios e investigaciones realizadas por la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo**, que contribuyan al fortalecimiento de la protección al ambiente y equilibrio ecológico del Estado y Municipios, y la gestión integral de los residuos sólidos en el Estado. Se aplicaron

los procedimientos y las pruebas selectivas que se consideraron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En opinión de la ASEQROO se identificaron áreas de mejora, fortalezas y debilidades que se deberán atender como parte de las recomendaciones emitidas.

En materia de control interno, se identificaron aspectos que requieren actualización como el Reglamento Interior, estructura orgánica y manuales, por lo que deberán continuar con su análisis y revisión hasta lograr gestionar su autorización y publicación correspondiente, así mismo se constató la falta de homologación de algunas unidades administrativas de la estructura orgánica con el manual de organización y reglamento interior; en cuanto a los programas presupuestarios autorizados, se identificaron debilidades en las estructuras de las Matrices de Indicadores para Resultados, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, debiendo de corregirlas de acuerdo con dicha metodología. En relación a las áreas naturales protegidas se identificaron debilidades vinculadas con las atribuciones establecidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente del Estado de Quintana Roo, relacionadas con la falta de programas de manejo, falta de actualización en la denominación de algunas áreas naturales, falta de un sistema estatal de áreas naturales protegidas donde se registren los datos de cada una de ellas, falta del establecimiento del Consejo Estatal para el manejo de las áreas naturales protegidas, entre otros, así mismo se detectaron inconsistencias en algunos programas de manejo, como la falta de vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo y el programa sectorial correspondiente, falta de actualización de los lineamientos que reflejen la situación actual de las áreas naturales, falta de identificación de las asociaciones vegetación-fauna e identificar prioridades de restauración y protección, entre otros.

En materia de gestión integral de residuos sólidos, se identificaron planes y programas que requieren de actualización, como el programa estatal para la prevención y gestión integral de residuos sólidos en el estado, el plan de acción para la atención de residuos sólidos en situaciones de desastre y la guía de evaluación de desastres, observando que se implementaron acciones y programas relacionados con la gestión de los residuos aun sin el programa estatal, y recomendaciones a los municipios en caso de presentarse una situación hidrometeorológica en cuanto al plan de acción, por lo que deberán continuar con las acciones necesarias para lograr las actualizaciones e implementar su funcionamiento. Con relación a los programas de ordenamiento ecológico local, se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



identificó la falta de actualización de los programas de algunos municipios, así como la falta de su formulación en otros casos, por lo que se deberán realizar las acciones necesarias para continuar con las etapas de las propuestas de modelo del programa de ordenamiento local de los municipios que faltan para concluir, para integrarse al nuevo instrumento establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, e iniciar con los programas de aquellos municipios que aún no se han formulado.

Con la fiscalización se contribuirá a que la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado**, subsane las debilidades detectadas en la planeación, ejecución y evaluación de los temas señalados, a fin de llevar a cabo la implementación de los programas y actividades sustantivas para desarrollar y conducir la política en materia de protección ambiental y equilibrio ecológico del estado y municipios, así como la prevención y gestión integral de residuos sólidos en el estado, que coadyuve al desempeño de las atribuciones y facultades que le encomienda la normatividad aplicable.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA